



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

Ciudad de México, a 26 de abril del año 2021.

MAME/AL/051/21

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva

2D743C8F8594427...

**MAESTRO ALFONSO VEGA GONZALEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE.**

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente me permito solicitar la **inclusión en el Orden del Día de la Sesión** de este Órgano Legislativo, a celebrarse el siguiente **jueves 29 de abril del año en curso la discusión como asunto urgente y de obvia resolución**, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PROTEGER EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA SIERRA DE SANTA CATARINA, EN IZTAPALAPA.

Para ese propósito, acompaño para los fines procedentes, archivo electrónico de la Propuesta con Punto de Acuerdo a la que me he referido. Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Miguel Angel Macedo Escartin

5E616B153F32475...



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PROTEGER EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA SIERRA DE SANTA CATARINA, EN IZTAPALAPA.

Al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Desde mediados del siglo XX, la ciudad de México fue vista y considerada como la zona más importante del territorio nacional debido a que en ella se desarrollaron actividades políticas, económicas, sociales y culturales. Este proceso trajo consigo, indudablemente, una expansión urbana, en donde existen grandes concentraciones de población y que, cada vez más, exige mayores oportunidades de empleo, educación, salud y vivienda.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

En este sentido, una gran parte de la población marginada, al no encontrar espacios para poder vivir en la zona centro de la capital, se ha visto en la necesidad de invadir Áreas Naturales Protegidas y Suelos de Conservación. Un ejemplo de toda esta situación es la Sierra de Santa Catarina que ha sido víctima del crecimiento de la zona del área urbana de nuestra gran Ciudad.

La Sierra de Santa Catarina, es una cadena montañosa que posee una extensión de 2 mil 900 hectáreas¹, ubicada al oriente de la Ciudad de México, entre las alcaldías Tláhuac e Iztapalapa, colindante con el Estado de México, conformada por varios volcanes extintos, entre ellos el Xaltepec o Cerro de la Cruz, Tecuauhtzin o Santiago, Guadalupe o El Borrego y La Caldera. También forman parte de la cadena tres cerros, incluyendo el de la Estrella. Los volcanes de la Sierra de Santa Catarina son de carácter monogenético, es decir, sólo hicieron erupción una vez y luego se apagaron. Debido a ello, su posibilidad de erupción es realmente baja y no representan un riesgo.

Es de suma importancia mencionar que Santa Catarina es un área estratégica por su capacidad de recarga de los mantos acuíferos, posee recursos minerales y sus condiciones naturales hacen factible el uso de suelo forestal y agrícola; sin embargo, estas condiciones han sido estropeadas por el establecimiento de asentamientos humanos y por la explotación de minas lo que, a su vez, representa un peligro para la vida de las personas, la vida de la flora y la vida de la fauna, que habitan en ella.²

Cabe mencionar que derivado del tipo de suelo y de que la adquisición de tierras para la construcción de vivienda progresiva, que es producida por el sector popular, es de forma ilegal, trayendo como consecuencia que la infraestructura y servicios resultan insuficientes y escasos, y en esta última instancia, de muy mala calidad, mermando sin duda la calidad de vida de las personas habitantes, y aportando para que estos espacios pierdan su carácter de ecológico.³

PROBLÉMÁTICA

¹ <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/sierra-de-santa-catarina-hoy-sufre-un-grave-enfisema-pulmonar-1960432.html>

² <http://148.206.53.233/tesiuami/UAMI10050.pdf> *Consultado el 15 de abril del 2021

³ Idem.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

Ahora bien, la Sierra de Santa Catarina, que fue considerada como uno de los pulmones más importantes de la Ciudad de México, siendo además una gran reserva proveedora de agua, se ha visto afectada de forma severa, ya que a causa de la explotación minera indiscriminada, con una dudosa regulación; los asentamientos irregulares y las descargas de basura han sido factores fundamentales para la ruina de esta importante fuente de filtración de agua, cuyo suelo es parte de su destrucción, porque se utiliza como material de construcción⁴. Hasta 1976, los asentamientos irregulares habían urbanizado aproximadamente el 25% de las tierras ejidales del entonces Distrito Federal.⁵

Debemos mencionar que a lo largo y ancho de esta sierra hay una intensa explotación minera debido a que las características de su suelo y rocas es de un material muy codiciado por las constructoras que es el tezontle, que sirve para sacar arena, grava y hormigón usadas en la construcción. Dicha situación se ha presentado a lo largo de los años, algunas casonas que existen todavía en el Centro de la Ciudad testifican que la explotación minera comenzó desde los tiempos de Hernán Cortés.

Sin embargo, según el investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Pedro Moctezuma Barragán, esta situación se agravó desde el último cuarto del siglo pasado, cuando se empezó a extraer material de una manera tal que puso en peligro la cualidad de esta sierra, como proveedora de agua, asegurando que la Sierra de Santa Catarina, es tan permeable que permite que en lugar de que el agua llegue a los acuíferos en 100 años, llega en cosa de dos o tres meses.

Derivado de esto, la importancia de proteger la Sierra de Santa Catarina, ya que representa una alternativa de abasto de agua que no podemos darlos el lujo de perder. En 1992 se declaró zona de desarrollo controlado, y después se decretó

⁴ <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/sierra-de-santa-catarina-hoy-sufre-un-grave-enfisema-pulmonar-1960432.html>
Consultado el 15 de abril del 2021

⁵ <http://148.206.53.233/tesiuami/UAMI10050.pdf>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

como zona ambiental protegida. Sin embargo, solo están protegidas 750 hectáreas, de las más de 2 mil 900, es decir, apenas una tercera parte de la Sierra de Santa Catarina; desde 2012 la explotación de la zona ha ido en aumento, debido a la concesión a diversas empresas⁶.

Conscientes de la importancia que tiene la Sierra de Santa Catarina para el bienestar de la ciudadanía, el Gobierno de la Ciudad de México anunció a través de la Secretaría del Medio Ambiente (Sedema) de la Ciudad de México que destinaría 125 millones de pesos para convertir cuatro áreas naturales protegidas en espacios públicos que mejoren las condiciones ambientales de la ciudad⁷, entre estas áreas, se encuentra la Sierra de Santa Catarina.

Los proyectos buscarían aprovechar los espacios con perspectiva alta de las Áreas como miradores naturales, crear senderos que garanticen una caminata segura y placentera a los visitantes, también se instalarán controles de jardines polinizadores.

En la Sierra de Santa Catarina, se reforestarían las zonas 'Yecahuizotl' y 'El Zapote', y se generarían condiciones para el uso sustentable de ambos espacios; en el Cerro de la Estrellas se crearán microcuencas para disminuir inundaciones que suelen presentarse en la zona.

Dada la importancia de dicho proyecto, a posterior de su presentación, la titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Marina Robles García, informó que el Área Natural Protegida Sierra de Santa Catarina-Yecahuizotl obtuvo el premio internacional DNA Paris Design Awards 2020 por el proyecto "Arquitectura del Paisaje para la Rehabilitación Integral y Contemporánea"⁸.

En dicho espacio, que ante la emergencia sanitaria por COVID-19 permanece cerrado al público, se crearon diversos espacios como "jardines de cactáceas, un laberinto de palo loco, un auditorio al aire libre, un pabellón de polinizadores, que

⁶ <https://www.20minutos.com.mx/noticia/403338/0/sierra-de-santa-catarina-sufre-enfisema-pulmonar-por-explotacion-minera/>

⁷ <https://centrourbano.com/2019/02/12/gcdmx-destinara-125-mdp-para-rehabilitar-areas-naturales-protegidas/>

⁸ <https://dna.paris/winner/zoom.php?eid=71-87185-20>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

servirá mucho como un espacio educativo para que la gente aprenda a cuidar y reproducir estas plantas, un gimnasio al aire libre, una ciclo vía, juegos infantiles, bancas y áreas verdes, una serie de miradores y una zona de una carpa geodésica que va a permitir gozar de la luz de las estrellas. Sin duda alguna, el proyecto reactivó espacios para aumentar los servicios ambientales que ofrece esta área natural protegida a la Ciudad de México. El diseño generó una nueva imagen, convirtiéndolo en un espacio adecuado para actividades educativas y para la observación astronómica y la contemplación y gozo de la naturaleza.

Dados los esfuerzos por la rehabilitación de dicha zona protegida, se han registrado de manera lamentable sucesos en los que algunas personas han continuado invadiéndola a fin de urbanizarla y habitarla. Hemos tenido conocimiento de que en la Sierra de Santa Catarina, la colonia Tenorios, Campestre Potrero, La Poblánita y Ampliación Tenorios, en la alcaldía Iztapalapa y Tláhuac, se han registrado nuevos asentamientos e incluso, se anuncia la venta de predios dentro de la zona protegida, situación verdaderamente alarmante.

En este sentido, debemos tener en cuenta que las zonas periféricas no tienen suelo destinado para la urbanización, son zonas con un elevado valor ecológico y zonas propensas a desastres, además son zonas que están destinadas a la actividad agrícola. Lamentablemente, alojar estos espacios son el resultado de una oferta de suelo barato para la satisfacción de vivienda de los grupos marginados.

Asimismo, debemos mencionar que la actividad minera tiene un impacto severo en la vida de las personas que habitan los alrededores de la Sierra de Santa Catarina. El efecto en el medio ambiente es irreversible y atenta contra el equilibrio ecológico en las comunidades.

El volcán de Xaltepec también es conocido como el cerro de la cruz y el cerro de las minas, pero su nombre de pila proviene del náhuatl "xalli", que significa arena y "tepec" que es cerro, es decir, "cerro de arena", la superficie del mismo está adornada con arena negra y roja, lo que le da un toque particular. Este de uno de los volcanes más viejos de la historia.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

Actualmente, el volcán Xaltepec se ha visto afectado por la sobreexplotación de recursos, por lo que se requiere redoblar esfuerzos a fin de instrumentar prácticas mineras que eviten la propagación de zonas de riesgo y que no impacten en el medio ambiente, tal como lo indica el Plan Parcial de Desarrollo Urbano “Sierra de Santa Catarina”

Derivado de lo anterior, la presente Propuesta con Punto de Acuerdo tiene como objeto verificar la situación jurídica tanto de dichos asentamientos, como de la actividad minera que se realiza en la zona, evitando que se realicen de forma irregular y/o se invada la zona protegida, ya que, dada la importancia que tiene este espacio para la vida de esta zona y de la Ciudad de México, es de suma importancia continuar trabajando para mantener esta Área Natural Protegida activa como un pulmón de nuestra ciudad.

CONSIDERANDOS

- **Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible plantea en sus objetivos:**

“6. Agua Limpia y Saneamiento”, propone en sus metas:

6.4 “De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua”, y en su meta 6.6: “De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos”.

Asimismo, en su objetivo 11: “Ciudades y comunidades sostenibles”, propone en su meta 11.1: “De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

mejorar los barrios marginales” y en su meta 11.4: “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”.

Además, en su objetivo 15, se propone como meta 15.1: “Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales” y en su meta 15.3: “Para 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo”.

- **Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:**

“Art. 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

(...)



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

- **Que la Ley Orgánica De La Administración Pública Federal señala:**

“Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;

(...)

XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

- **Que la Ley Orgánica De La Administración Pública Federal indica:**

“Artículo 34.- Ala Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XXIX. Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente.”

- **Que la Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente; dispone:**

“Artículo 161 se da la facultad a la secretaría a realizar visitas de inspección.: La Secretaría realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como de las que del mismo se deriven.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

Artículo 162.- Las autoridades competentes podrán realizar, por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevar a cabo para verificar el cumplimiento de este ordenamiento.”

- **Que la Ley Minera establece:**

“Artículo I. La presente Ley es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia de minería y sus disposiciones son de orden público y de observancia en todo el territorio nacional. Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía quien en lo sucesivo se le denominara la Secretaría”

En su artículo 42 se establecen las faltas en que pueden incurrir para la cancelación de concesiones, y que en su artículo 43 se regulan las faltas para suspender las obras de las minas.

- **Que la Constitución Política de la Ciudad de México dispone:**

**“Artículo 9
Ciudad solidaria**

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales

2, 3,

B, C, D.

E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.”

- **Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública De la Ciudad de México dispone en su artículo 35:**

“Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I,

II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Protección al Ambiente, Calidad del Aire y de Cambio Climático de la Ciudad;



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

III. Diseñar, instrumentar y evaluar el sistema de áreas verdes, incluyendo las áreas de valor ambiental y las áreas naturales protegidas a través de los organismos correspondientes;

IV. Establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad;

V. Establecer los lineamientos, especificaciones técnicas y normativas que fomenten la creación de infraestructura y equipamiento que asegure la provisión de servicios ambientales;

(...)"

"Artículo 43. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica."

- **Que la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México dispone:**

"Artículo 14.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Alcaldías tienen las siguientes competencias:

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;

(...)

- **Que la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda**

“Artículo 4. Son autoridades en materia de desarrollo urbano:

(...)

V. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial tendrá las atribuciones en materia del artículo 68 de esta ley.”

Por su parte, el art. 68 dispone:

“Artículo 68. Las disposiciones en materia de paisaje urbano regularán la integración de los inmuebles y sus fachadas al contexto; espacios públicos; áreas naturales; anuncios que estén en la vía pública o que sean visibles desde ella; mobiliario urbano; patrimonio cultural urbano; y las responsabilidades de quienes infrinjan valores de los elementos del paisaje urbano.

- **Que la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México dispone:**

Artículo 5°. Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;

(...)



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

V. Realizar visitas para el reconocimiento de hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o en las investigaciones de oficio que realice, así como emplazar a las personas involucradas para que comparezcan ante la Procuraduría a manifestar lo que a su derecho convenga, en los procedimientos respectivos;

(...)

X. Solicitar a la autoridad competente la revocación y cancelación de las licencias, certificados, autorizaciones y registros, cuando sean otorgadas en contra de lo prescrito por las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial o cuando se trasgredan dichas disposiciones;

(...)

- **Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México está facultada:**

Artículo 43.- La planeación del desarrollo de la Ciudad se realizará a través del Sistema de Planeación y sus instrumentos contemplarán:

A,

B. (...)

III. Tendrá que regular de manera integral y transversal, y de conformidad con el artículo 16 de la Constitución al menos, las siguientes materias:

a) Medio ambiente;



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

- b) Gestión sustentable del agua;**

- c) Regulación del suelo;**

- d) Desarrollo rural y agricultura urbana;**

- e) Vivienda;**

- f) Infraestructura física y tecnológica;**

- g) Espacio público y convivencia social;**

- h) Movilidad y accesibilidad, y**

- i) Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos.**

C,

D. Programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales:
Son instrumentos de planeación en el ámbito de cada demarcación territorial que regulan la ocupación y utilización sustentable y racional de su territorio. Se apegarán a las normas generales y las herramientas e instrumentos de la ocupación y el aprovechamiento del suelo, establecidas en el Programa General.

Serán formulados por las Alcaldías con base en los lineamientos que establezca el Instituto y en los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana. Deberán incluir, entre otros, un diagnóstico de los asentamientos humanos irregulares a nivel de la demarcación territorial de que se trate, y las medidas y acciones para su regularización, reubicación y demás que proceda.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

Son de interés público y obligatorio para autoridades y particulares en la demarcación territorial. Se sujetarán al Plan General y al Programa General.

Dentro de sus apartados específicos deberán incluir, entre otros elementos, un diagnóstico de los asentamientos humanos irregulares a nivel de la demarcación territorial de que se trate y las medidas y acciones que en su caso correspondan para la atención, regularización o reubicación de dichos asentamientos.

- **Que la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México**

“Artículo 5. - El Instituto tendrá las siguientes funciones:

(...)

V.- Formular los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva;

VI,

VII.- Asegurar que la Administración Pública Local y las Alcaldías integren en sus instrumentos de planeación, los criterios de orientación, medidas de inclusión, de nivelación, así como acciones afirmativas establecidas en el Programa de Derechos Humanos;

- **Que la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, de la Secretaría del Medio Ambiente tiene entre sus facultades regular, promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la protección, desarrollo, restauración, producción, ordenación, el cultivo, el manejo, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el Suelo de Conservación de la Ciudad de México; promover, coordinar y llevar a cabo las acciones de protección, desarrollo, restauración, producción, ordenación, el cultivo,**



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

el manejo, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas del Suelo de Conservación, así como administrar y manejar los viveros forestales que correspondan a la Ciudad de México y promover, estimular y realizar los estudios tendentes a lograr el desarrollo sustentable en el Suelo de Conservación.

- **Tomando en Consideración que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Sierra de Santa Catarina” considera que en el volcán Tetecón, las casas construídas en dichos espacios deben ser objeto de observación sistemática.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso con carácter de urgente y de obvia resolución lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Primero. - Se exhorta de forma respetuosa a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial y al Instituto de Verificaciones Administrativas, ambos de la Ciudad de México a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen verificaciones en la avenida Minas entre México y Jardín, de la colonia Ampliación Tenorios y Xalpa Sur, a fin de corroborar que los asentamientos urbanos que se están desarrollando no violen la normatividad vigente en materia ambiental y el Plan Parcial de la Sierra de Santa Catarina, en la alcaldía Iztapalapa. Lo anterior para salvaguardar el Área Natural Protegida y realizar las acciones administrativas que correspondan.

Segundo. Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México a considerar acciones de reforestación y construcción de la barda perimetral del Área Natural Protegida, en el tramo que comprende la periferia de la colonia Ampliación Tenorios. Lo anterior, con la finalidad de evitar la erosión del suelo, coadyuvar a la recarga de los mantos acuíferos y



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

I LEGISLATURA

evitar la bajada de arena y grava que afecta el drenaje de las calles de dicha colonia.

Tercero. Se exhorta de manera respetuosa al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realice un diagnóstico que permita a la Administración Pública Local a diseñar acciones, programas y planes de atención a la Área Natural Protegida en la zona que contempla las colonias: Ampliación Tenorios, Paraje Buenavista, Xalpa Sur y Buenavista.

Cuarto. Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Economía del Gobierno de México; al Instituto de Verificación Administrativa, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y a la Secretaría del Medio Ambiente, todas de la Ciudad de México, a realizar de forma coordinada las visitas de verificación correspondientes a fin de verificar que cuentan con autorización de impacto ambiental correspondiente. Asimismo, suspender de manera definitiva las actividades de las minas del Volcán Xaltepec, ya que la Sierra de Santa Catarina ha sido catalogada como Área Natural Protegida.

Recinto Legislativo de Donceles, abril del 2021.
DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DocuSigned by:
Miguel Angel Macedo Escartin
5E616B153F32475...